



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-248-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de junio del año dos mil catorce, con referencia **EM-010-002-14**, derivado de la revisión a los Ingresos versus Recibos de Caja General y Depósitos Bancarios de la Corporación de Zonas Francas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la entidad; **b)** Evaluar el sistema de Control Interno en las áreas de ingresos; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la Administración de la Corporación de Zonas Francas, de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que en la Corporación de Zonas Francas, se comprobó que no existen incumplimientos legales que deriven en alguna responsabilidad. Sigue expresando el conclusivo que con respecto al Control Interno se determinaron los siguientes hallazgos: **a)** Falta de normativas y políticas que regulen los procedimientos aplicados para los ingresos recibidos en concepto de Patrocinio al Centro de Desarrollo Infantil (CDI); **b)** El Manual de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-248-16

procedimientos para los ingresos, no tiene incorporadas las tarifas de cobro en concepto de Patrocinio al Centro de Desarrollo Infantil (CDI), Carnet de Acceso (Stiker e Accedo), Parqueo de Contenedores y Alquiler de Kioscos; y, **c)** No se realizan arquezos sorpresivos a los ingresos recibidos en el área Social en concepto de aportes al Centro de Desarrollo Infantil (CDI) provenientes de los padres de familia. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, de fecha seis de junio del año dos mil catorce, con referencia **EM-010-002-14**, derivado de la revisión a los ingresos versus Recibos de Caja General y Depósitos Bancarios de la Corporación de Zonas Francas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Nueve (969) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior